REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	DEISY YISELA FRANCO ORREGO
Demandado	EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2018– 00856- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 478
Decisión	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por DEISY YISELA FRANCO ORREGO, obrando en representación de la menor KDGF, en contra de EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo en favor del demandado de $ 7.103.526 al mes de junio de 2021.

Fuera de esto se condenó en costas al demandado, señalándose como agencias en derecho la suma de $50.000.

Se tiene que el pasado 22 de junio se le entregó a la parte ejecutante títulos judiciales por valor total de $6.919.551; por lo cual, con el fin de cancelar el saldo adeudado, las costas procesales y la cuota alimentaria del presente mes de julio, se entregará a la ejecutante la suma de $415.217, tal como se ilustra a continuación.

Concepto	**Valor**
Saldo adeudado	7.103.526
Costas	50.000
Cuota Julio	181.242
Entregado	-6.919.551
	415.217

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA.

Sin embargo, en atención a la inactividad del ejecutado en el presente proceso, de tal suerte que, incluso, fue necesario notificarlo mediante la

figura de emplazamiento, se continuarán realizando las retenciones, pero solamente en el monto de la cuota señalada a cargo del alimentante en el documento base de ejecución, esto la suma de $181.242 mensuales, que se incrementará cada año conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

Por lo tanto, se entregará a la ejecutante la suma de la suma de $415.217, los demás dineros que obren a ordenes de este Despacho, así como aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto y que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA; además, a partir del próximo mes de agosto, se le continuará entregando a la ejecutante DEISY YISELA FRANCO ORREGO la cuota alimentaria arriba enunciada.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por DEISY YISELA FRANCO ORREGO, obrando en representación de la menor KDGF, en contra de EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA, ofíciese.

TERCERO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor de la menor KDGF, con las retenciones que se continúen efectuando en la cuenta de este Despacho, o en su defecto como las partes a bien lo acuerden. Ofíciese al Pagador a fin que modifique la medida de embargo.

CUARTO: Entréguese a la ejecutante la suma de la suma de $415.217, los demás dineros que obren a ordenes de este Despacho, así como aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto y que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA; además, a partir del próximo mes de agosto, se le continuará entregando a la ejecutante DEISY YISELA FRANCO ORREGO la cuota alimentaria arriba enunciada.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ab44b23698fb8ffff5fe1b5521d76dcf9f9ca76a3216322dbc81ac164a28d64
Documento generado en 02/07/2021 12:08:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica